RESOLUCIÓN N° 3138/2023
Encarnación, 01 de noviembre del 2023.-

VISTO:

Las ofertas presentadas por las empresas y el respectivo informe de evaluación del Comité Evaluador, en el marco del proceso por ***CONTRATACIÓN DIRECTA N°53/2023 "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MENORES, HIDRO LAVADORA, SOPLADORA Y MOTOCARGA PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PLAYA SAN JOSE DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN "*** con **I.D. N°434.875** y; ----------

CONSIDERANDO:

El acto de apertura del proceso en referencia, fue realizado en fecha 06 de octubre del año en curso, en el cual presentaron ofertas las empresas: **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. con RUC N° 80002756-6**, por un monto total de gs. 28.902.250 (guaraníes veintiocho millones novecientos dos mil doscientos cincuenta) y la empresa unipersonal del SR. **FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ con C.I. N° 787858, RUC N° 787858-3**, por un monto total de gs. 27.387.000 (guaraníes veintisiete millones trescientos ochenta y siete mil).------

Que, seguidamente el Comité de Evaluación se dispuso a evaluar las ofertas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley 2051 y el reglamento correspondiente atendiendo a las características del proceso como ser la forma de adjudicación, que es por el total.----------

Que, en atención al resultado del análisis en detalle de la oferta presentada realizado por el Comité Evaluador, y según el informe de evaluación, se concluye que el oferente SR. **FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ con C.I. N° 787.858, RUC N° 787858-3**, se ajusta a las disposiciones normativas aplicadas para el efecto, cuenta con la capacidad técnica, financiera, legal, la experiencia requerida, además se encuentra dentro de los parámetros para ser considerada conveniente para la Institución Municipal.----------

Que, esta adjudicación se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad, ya que fue realizada con la presentación de dos oferentes, avalada por el artículo 30 de la Resolución Normativa emanada por la DNCP Nº 5695/19, por la cual se dispone que, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. c del artículo 34 de la Ley N º 2051/03, siempre que esté debidamente justificado, la debida justificación se encuentra expresada en el informe de evaluación que forma parte documental de esta adjudicación.----------

Que, teniendo en cuenta el Informe del Comité de Evaluación y de conformidad al artículo **34, inc. "c" de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que expresa: *"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de*

oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…"; el Decreto 2992/19, que dispone los criterios de adjudicación.----------

Que, el art. **51- Deberes y Atribuciones del Intendente, inc. j, de la Ley Nº 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL establece:** *… "efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;"*….----------

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

ART. 1º) ADJUDICAR, el proceso por ***CONTRATACIÓN DIRECTA N°53/2023 PARA LA "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MENORES, HIDRO LAVADORA, SOPLADORA Y MOTOCARGA PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PLAYA SAN JOSE DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN" con I.D. N°434.875***, por un monto total de **gs. 27.387.000** (guaraníes veintisiete millones trescientos ochenta y siete mil), a la empresa unipersonal del **SR. FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ** con **C.I. N° 787.858**, **RUC N° 787858-3**.----------

ART.2°) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipulan las condiciones para llevar adelante la provisión de los bienes, previa presentación de los documentos.----------

ART.3°) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Federico Marcel Ubeda Cortti
Secretario General

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal